



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, durante la Emergencia Sanitaria prevista en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, disponga incorporar en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 y modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 376/2020, a los Talleres Protegidos de Producción y a los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo, regulados por la Ley N° 26.816, con el fin de aliviar con apoyo económico a aquellos emprendimientos que promueven y desarrollan actividades en beneficio de trabajadores con discapacidad y con dificultades de inserción en el mercado laboral. Con el primordial objetivo de asegurar la plena vigencia y efectividad del Régimen Federal de Empleo Protegido para Personas con Discapacidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En todo el territorio argentino hay casi 10000 personas con discapacidad empleadas por los más de 160 talleres protegidos de producción que hoy se encuentran sin producir, sin generar ingresos. Estos talleres se encuentran en una situación de extrema delicadeza ante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Padeían las consecuencias de la crisis económica anteriormente, y actualmente sus trabajadores comenzaron la obligatoriedad del aislamiento.

Estas Asociaciones civiles, de bien público y sin fines de lucro, tienen como finalidad desarrollar actividades productivas, comerciales o de servicios, brindando a sus trabajadores un empleo remunerado y la prestación de servicios de adaptación laboral y social que requieran. Su estructura y organización deben ser similares a la de una empresa ordinaria, con el requisito legal de emplear como mínimo el 80 % de su plantilla a personas con discapacidad.

Es importante remarcar que el ámbito creado por los talleres para sus trabajadores es de desarrollo, contención y pertenencia, más allá de ser fuente de ingresos. Al día de hoy, no se ha podido reemplazar este espacio social en el aislamiento individual de cada empleado, ya que estos talleres no gozan de las herramientas tecnológicas para trabajar desde el hogar.

Los Talleres Protegidos de Producción, en su mayoría, han manifestado imposibilidad de abonar los salarios en este contexto, y muy pocos pueden cancelar el 50% del salario. La gravedad de esta situación radica en que el estatus jurídico y financiero de estas instituciones les impide acceder a los beneficios que gozan las empresas ordinarias PyMEs. En otras palabras, padecen dificultades para acceder a créditos y no están incluidos en ningún tipo de apoyo gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria. En caso de extenderse este contexto, no pocos talleres que emplean personas con discapacidad van a dejar de producir y funcionar.

A esta situación se suma la asistencia mensual no remunerativa que otorga el Ministerio de Trabajo a las personas con discapacidad empleadas en los talleres de \$3300, y las pensiones no contributivas, que resultan



H. Cámara de Diputados de la Nación

incompatibles con la reglamentación y requisitos del programa de Ingreso Federal de Emergencia.

Es por este motivo y por los fundamentos anteriormente señalados que pedimos al Poder Ejecutivo incluya específicamente a los Talleres Protegidos de Producción y a los Talleres Protegidos Especiales para el Empleo, regulados por la Ley N° 26.816, dentro del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/2020 y modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 376/2020. Entiéndase, todos aquellos beneficios relacionados a las obligaciones y aportes patronales mensuales, acceso a la Asignación compensatoria del salario, acceso al Crédito para el pago de sueldos, suspensión temporaria del corte de servicios, congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos, y cualquier otro apoyo gubernamental que alivie la actividad de bien público y si fines de lucro de realizan estas asociaciones civiles especiales.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de resolución.